

# LA PROVINCIA

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL-CONSERVADOR.

## ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

Los suscritores,  
En la primera página, línea. 50 céntos. de peseta.  
» la cuarta » » 25 » »  
A los no suscritores.  
en la primera página, línea. 75 céntos. de peseta.  
en la cuarta » » 37 » »  
Los comunicados, de 25 céntos. de peseta la línea,  
pesetas, á juicio de la Dirección. — Insértese ó  
ningun original será devuelto.

Redaccion y Administracion

GERONA

calle subida de S. Martín numero 8

Bajas

## BASES DE LA PUBLICACION.

Este periódico saldrá por ahora todos los **Martes**  
Jueves y Domingos.

	Pesetas céntos.	
En Gerona: un mes	1	25
» trimestre	3	»
En el resto de España id.	3	50
Ultramar y extranjero id.	10	»
Números sueltos 15 céntimos.		

## Ministerio de la Gobernacion

REAL ORDEN CIRCULAR

Publicada en la «Gaceta» de 3 del actual la ley aplazando hasta primero de Diciembre del presente año las elecciones para la renovación bienal de los Ayuntamientos, que estaban señaladas para el día 6 al 9 de este mes, debe V. S. fijar preferente y particular atencion en las disposiciones que aquella contiene, y en todas las demás de referencia, para procurar con perseverante celo que, lo mismo en la formación del nuevo padron vecinal y listas de electores y elegibles, que en la eleccion que, con arreglo á ellas, ha de verificarse, respaldada la mas estricta legalidad, amparando con energía el derecho de todos. Próximo V. S. á los pueblos donde han de tener lugar las operaciones; estando bajo su autoridad las personas que deben intervenir en ellas, y haciendo, en su caso, uso prudente, pero severo, de las atribuciones que le corresponden, está en el caso de ejercer una asidua vigilancia para que las prescripciones de la ley no sean desatendidas ni burladas. El Gobierno está dispuesto á no tolerar sobre esto la menor tibieza por parte de sus Delegados; pues pudiendo corregir las faltas y omisiones que cometan, y hasta dar conocimiento á los Tribunales ordinarios de aquellos hechos que revistan carácter de delito, no se concibe excusa que pueda disculpar el menor descuido; como no se explica tampoco por parte del Cuerpo electoral la indolencia que viene observando en el ejercicio de sus derechos, cuando son fáciles y gratuitos los medios que le están concedidos para reclamarlos, y cuando tan conveniente es que el interés privado salga de la apatía que le domina, si ha de obtenerse lo que tanto se desea, que es la verdad electoral. En tal concepto, y con el fin además de que sea uniforme la aplicacion de dicha ley;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos, en su cumplimiento del art. 2.º de la ley de 2 del corriente mes, procederán, dentro del mismo, á formar el correspondiente padron vecinal, con estricta sujeción á lo preceptuado

en los artículos 19 al 21 de la ley Municipal, y á los 17, 18, 19, 21 y modelo que se cita; 22, 24 y 25 del capítulo 2.º del reglamento para la ejecucion de la ley Municipal de 20 de Agosto de 1870, aprobado por Real decreto de 6 de Mayo de 1871, que se inserta á continuación.

2.ª Ultimado el padron en la forma indicada, y sellado y rubricado en todas sus hojas, se harán constar á su final, por medio de diligencia autorizada por el Ayuntamiento, los folios, enmiendas, tachaduras é interlineaciones que contenga, quedando prohibidas en absoluto toda clase de raspaduras, y se encuadernará en uno ó mas tomos, en la forma que mas asegure su permanente conservacion.

3.ª Debiendo quedar terminado el padron á que se refieren las disposiciones anteriores en 30 de junio próximo, si no se interpusiesen recursos dealzada para ante la Diputacion provincial, ó en el mes de julio, caso de haberse ejercitado alguno; los Ayuntamientos con arreglo á dicho padron y cumpliendo el art. 22 de la ley Electoral de 20 de agosto de 1870, procederán á formar las listas de electores y elegibles, por Colegios, donde haya mas de uno, que han de preceder al libro de censo, y las espondrán al público durante la primera quincena del mes de septiembre, haciendo constar en ellas todas la circunstancias que determina el modelo número 1.º citado, y espresarán además en la castilla que se refiere á la profesion, el título de capacidad profesional que tenga el interesado, como Abogado, Médico, Farmacéutico, Ingeniero, Notario, etc.

4.ª Los Ayuntamientos durante dicha primera quincena, admitirán, dando recibo de ellas, y resolverán las reclamaciones que se presenten sobre inclusion ó exclusion de personas en las listas, haciendo notificar inmediatamente á los interesados los acuerdos que sobre esto adopten, y observarán todo lo demás que se dispone en los artículos citados de dicho reglamento, en el 26 de la ley Electoral de 1870 y en la Real orden de 14 de enero último, en cuanto no se opongan á las disposiciones de la ley de 2 de mayo del presente año; pero entendiéndose que los plazos que se señalan para resolver las Comi-

siones provinciales y las Audiencias, si se interpusieran recursos para ante ellas, serán para las Comisiones la primera quincena del mes de septiembre, y para las Audiencias la primera del mes de octubre siguiente.

Los Ayuntamientos y demás Autoridades, de que hablan los artículos 24, 27 y 28 de la citada ley de 20 de agosto de 1870, están obligados á facilitar inmediatamente á quienes los pidieren, los datos y documentos que soliciten para el ejercicio del derecho electoral.

Todo elector podrá valerse de Notario para hacer constar los actos y hechos que le convengan sin que pueda negarse la intervencion de dicho funcionario en la forma que la ley requiere para ejercer su cargo.

5.ª Los Ayuntamientos en el momento que queden ultimadas las listas, que deben esponderse al público en la primera quincena del mes de noviembre, procederán con arreglo á los artículos 10 y 20 de la ley Electoral de 1870, á inscribir los electores y elegibles en el libro especial de censo de que tratan dichas prescripciones y con las formalidades y requisitos que ellas establecen y enviarán antes del 15 del mismo mes de noviembre copia autorizada del censo á las Comisiones inspectoras del censo electoral provincial á que corresponda cada Ayuntamiento.

6.ª Habiendo de arreglarse el procedimiento para la eleccion al establecido en los capitulos 1.º y 2.º del título 4.º de la ley electoral para diputados á Cortes de 28 de diciembre de 1878, que es el que rige tambien para la de los provinciales, se cumplirá lo dispuesto en los artículos desde el 62 al 75, y desde el 77 al 96 inclusives, con las modificaciones siguientes:

1.ª Lo que ordena el 62 con relacion á Secciones, se entenderá con referencia á Colegios en los Ayuntamientos donde haya mas de uno.

2.ª Las operaciones á que se refieren los 66 al 71, tendrán lugar el viernes inmediato anterior al domingo señalado para la eleccion.

3.ª Las cédulas y actas notariales de que tratan los 64 y 65, no podrán llevar fecha anterior en mas

de ocho dias al designado para la eleccion de concejales.

4.ª La copia del acta á que se refiere el artículo 90, será remitida por conducto de los gobernadores, en la forma que el mismo espresa, á la Comision provincial.

5.ª La designacion de interventores de que trata el 91, se hará antes de disolverse las mesas, con sujecion á las reglas que establece el artículo 80 de la ley electoral de 20 de agosto de 1870.

7.ª Concluida la eleccion, se observarán en todas las demás operaciones siguientes los artículos desde el 79 al 90, ambos inclusives, y el 92 de la citada ley de 20 de agosto de 1870, con las modificaciones de la ley de 2 de mayo de 1889.

8.ª La convocatoria se entiende hecha para los efectos del periodo electoral, veinte dias antes del señalado para la eleccion.

9.ª Los Gobernadores civiles de las provincias darán parte cada diez dias á este Ministerio del modo y forma en que se vayan realizando las operaciones prevenidas, y de cuantas quejas ó reclamaciones se les dirijan, espresando la resolucion que hayan adoptado acerca de ellas.

10. Todo vecino ó interesado, aparte de los recursos que la ley le concede, podrá en el acto que le interponga ó presente dirigirse á este Ministerio, acompañando copia de aquellos en papel de oficio, á fin de que puedan inspeccionarse, y en su caso ser corregidas oportunamente cuantas infracciones se cometieron. Para que todos estos actos y antecedentes revistan carácter de publicidad, estarán en este Centro á disposicion de cuantas personas deseen enterarse de ellos.

11. Toda falta ú omision que se cometa en el cumplimiento de las obligaciones y formalidades que incumben á los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios de los mismos, Presidente, Interventores de las mesas, individuos de la Comision del censo y demás personas á quienes se confiere alguna funcion relacionada con la formación del padron vecinal y listas, ó con el ejercicio del derecho electoral, que no llegue á constituir delito de los que están especialmente penados por la ley ó por el Código, será corregida por los Gobernadores con una mul-



ta que no excederá de 500 pesetas, pudiendo los interesados interponer recurso de alzada contra la imposición para ante este Ministerio dentro del término improrrogable de diez días, previa consignación del importe de aquella, y remitiéndose, en tal caso, el recurso con los antecedentes á los tres días de su presentación.

12. A los ocho días de haberse recibido la presente circular, todos los Gobernadores remitirán á este Ministerio un ejemplar del «Boletín Oficial» en que se haya publicado y la comunicación de los Alcaldes de los Ayuntamientos de sus respectivas provincias, de quedar enterados de aquella.

La falta en el cumplimiento de esta disposición será corregida con la multa que establece la 11 de esta circular.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1889.—Ruiz Capdepon.

### CORRESPONDENCIA DE «LA PROVINCIA»

Madrid 13 de Mayo de 1889.

Sr. Director de LA PROVINCIA.

Mi estimado amigo: Como si no fuera bastante la cuestión llamada de la conjura, para servir de obligado tema á las conversaciones políticas; hablan también mucho de una carta publicada por «El Figaro» de París, en la cual se hace la afirmación de que si las Cámaras aprueban el sufragio universal, S. M. la Reina negará la sanción indispensable para que el proyecto sea ley.

Esto que al fin y al cabo no es más que una opinión del corresponsal de «El Figaro», de tal manera ha alarmado á los partidarios del sufragio, de modo tal ataca los sensibles nervios del señor Castelar, que se ha creído necesario que un periódico tan genuinamente ministerial como *El Correo*, hiciese en su número de anoche la afirmación siguiente, afirmación impropia, como verán ustedes, de un periódico que defiende y profesa los principios monárquicos.

El órgano oficial del señor Sagasta se expresa de esta suerte: *La Reina se ha conducido y se conduce con la mayor lealtad, y de fijo que cuando llegue la hora de sancionar la ley del sufragio universal, LA SANCIONARÁ.*

Esta, á nuestro entender, irrespetuosa manera de expresarse *El Correo*, ningún correctivo ha recibido por parte de sus Jefes; y al comentarse anoche en los círculos políticos la amenaza que envuelven las palabras transcritas, afirmaban muchos que tal conducta obedece al concierto y especie de pacto de familia existente entre los amigos del señor Castelar y los más principales elementos fusionistas.

Decididamente *El Correo* se ha propuesto no dejar en paz á nadie.

Ahora les toca á nuestros correligionarios y liándose la manta dice: «El sufragio universal lo combatirán casi exclusivamente los conservado-

res, y los conservadores solos, ni tienen fuerza, ni tendrán el propósito, en su patriotismo, de impedir una ley nada más que por la razón de que á ellos no les agrada.»

El partido conservador por conducto de su Jefe ilustre, ha fijado ya de una manera clara, terminante y precisa la conducta que ha de observar en la discusión de este proyecto de ley señalando los infinitos inconvenientes que tiene su implantación y como por otro lado no son solo nuestros amigos los que piensan combatir tan perjudicial reforma, de ahí que la afirmación de *El Correo* sea extemporánea.

Acuérdese el colega de los propósitos del señor Cañamaque y de otros muchos congregados en la familia fusionista.

Respecto á la conjura, parece marcha viento en popa, apesar de que el Sr. Sagasta, afirmo en el Consejo celebrado anoche en la Presidencia que ha conseguido destruir los trabajos realizados por muchos de sus amigos y por los diversos elementos que entraban en esta liga antisagastina.

El Jefe del Gobierno dijo, que como resultado de las conferencias celebradas en estos días, contaba con el decidido apoyo é incondicional adhesión del señor Montero Rios y con las simpatías del señor Gamazo.

No ha sido tan afortunado en sus gestiones con el señor Martos. Este es el único á quien el señor Sagasta no ha podido reducir con ofrecimientos y promesas.

El Presidente del Congreso reclama la cesantía del señor Canalejas. Una cartera para el señor Pacheco. Una acta de Diputado para el señor Chulvi.

Con esto se someterá al Sr. Sagasta y apoyará su política.

En caso contrario continuará con su banderín de enganche desplegado sosteniendo el lema de su política.

«Disidencias y amenazas.»

Cuatro horas y media estuvieron anoche reunidos los ministros en Consejo, cuyo final esperaban con ansiedad muchos ministeriales pues sabían que en él se tratarían, aparte de los asuntos de índole administrativos, las cuestiones políticas de actualidad.

La nota oficiosa, suministrada á la prensa, está redactada en los siguientes términos:

«El Sr. Ministro de la Guerra llevó al Consejo varios expedientes relativos á la adquisición de materiales.

El señor Ministro de Gracia y Justicia presentó tres expedientes de indulto.

A propuesta del señor ministro de Fomento se acordó que un inspector de enseñanza pase á Granada para dirigir la instalación en otros locales de los objetos que ocupan parte del edificio destinado á colegio militar.

El Consejo examinó las dudas surgidas acerca de la interpretación del párrafo 2.º del art. 22 de la Constitución, relativo á las condiciones exigidas para poder ser elegidos ó nombrados por la Corona, los senadores que hayan pertenecido á tres Cortes distintas ó ejercido la representación nacional durante ocho legislaturas.

El señor Ministro de Fomento dió

cuenta de las conferencias celebradas con los senadores y diputados por la provincia de Lérida, acerca del ferrocarril del Noguera á Pallaresa.

Se leyeron y fueron aprobados definitivamente los proyectos de ley relativos á hipoteca marítima y á nuevos procedimientos para la extinción de las plagas del cultivo.

El señor ministro de Ultramar dió lectura de varias comunicaciones oficiales del gobernador general de Cuba, relativas á cuestiones económicas.»

Además de los asuntos que acaban de mencionarse, y del de la conjura, del cual me he ocupado ya en el trascurso de esta correspondencia, se habló también del debate económico que planteará esta tarde en el Congreso el Sr. Villaverde.

El ministro de Hacienda hizo algunas indicaciones acerca de la forma en que contestaría al distinguido ex-ministro conservador Sr. Marqués de Pozo-Rubio, afirmando, que se proponía tratar con dureza á nuestros amigos porque atiende que no le liga ningún compromiso con la minoría conservadora.

Veremos lo que resulta.

Por lo pronto muchos gamacistas, algunos ministeriales, los amigos del señor Martos, parte de los del señor Romero Robledo, el republicano señor Muro y otros elementos, es casi seguro voten la proposición del señor Villaverde en unión de los conservadores.

El Gobierno tiene el propósito y así lo acordó en el Consejo de anoche, de que hoy mismo aunque para ello fuera preciso prorrogar la sesión, con el objeto de poder empezar mañana la discusión del sufragio universal.

El Sr. Manteca apoyará esta tarde en el Congreso su proposición, pidiendo queden reducidas á ocho regiones las 49 provincias de la Península.

Como sigan mucho tiempo los fusionistas en el poder, un día desaparecemos del mapa.

Hoy se reunirán las secciones del Congreso para nombrar la Comisión mixta que ha de informar la ley militar remitida por el Senado.

La Gaceta de hoy publica, entre otras disposiciones, una Real orden del Ministerio de la Gobernación confirmando la suspensión de los Ayuntamientos de Vallfogona (Gerona) y de Quartell (Valencia).

Aunque no en tan gran número como en años anteriores, sin embargo llegan en estos días á Madrid muchos *Isidros*.

El miércoles se dará en la Plaza de toros una corrida, con objeto de que los romeros, puedan conocer á las tres notabilidades taurinas.

Lagartijo, Frascuelo y Guerrita matarán seis toros de la ganadería de Bañuelos.

Hoy comenzará en el Senado la discusión del proyecto de ley de contabilidad.

De V. affmo. S. S. q. s. m. b.

P. V.

En la sesión que el Congreso de Diputados celebró el día 11 del actual, nuestro ilustrado amigo, el Sr. Marqués de Aguilar combatió el art. 8.º que establece que los alcoholes y aguardiente destinados al encabezamiento se considerarán como primeras materias, y estarán exentos del impuesto, así como los licores y bebidas espirituosas, que adeudarán con arreglo á la tarifa de consumos expresada en el art. 6.º

Manifestó que la falsificación de los vinos sigue y seguirá, en tanto no se ponga trabas á la introducción del alcohol industrial, contribuyendo de este modo á la baja de precios, pues el alcohol alemán se encuentra hoy en los puertos españoles á 26 pesetas el hectolitro; comparó los gastos de producción del alcohol vinico español con los del industrial alemán, deduciendo lo imposible que es sostener la competencia, y estimó inoportuna la exención que establece el artículo. Pidió, también, á la comisión quede bien determinado el sentido de las palabras *bebidas espirituosas*, pues podrá dárseles una explicación que cause graves perjuicios á nuestros productores.

Las discretas observaciones del señor Marqués de Aguilar, no han logrado hacer variar el criterio intransigente de la comisión.

—En el Hospicio provincial se han tomado todas las precauciones necesarias á fin de evitar el contagio de la enfermedad del sarampión que hace algunos días está desarrollándose en aquel Establecimiento.

—Tenemos la satisfacción de poder anunciar á nuestros lectores que, según carta recibida, si bien no ha salido de su estado grave en la enfermedad que sufre nuestro apreciable amigo el Sr. Marqués de Camps, se observa alguna mejora.

—La comisión que entiende en la reforma de la ley de subsidio industrial dará audiencias públicas. Las Cámaras de Comercio de España se oponen á esta reforma.

Las reuniones que ha intentado celebrar la Cámara gubernamental de Comercio de esta Ciudad, ¿tendrían por objeto tratar de este asunto? Desearíamos saberlo, porque en este caso le tributáramos un aplauso, por la intención.

—Distribuidas ya las hojas para formar el padrón vecinal, según lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 2 del corriente, debemos advertir que las personas obligadas á llenarlas deben hacerlo por todo el día 20, fecha en que empezará la recogida de dichas hojas. La falta de cumplimiento en este servicio está penado con multa de 10 á 50 pesetas, sin perjuicio de los procedimientos judiciales á que pudiere dar lugar la desobediencia.

### BALNEARIO DE ESTEBAN PRATS

CALDAS DE MALAVELLA

Aguas termo-minero medicinales, premiadas con MEDALLA DE ORO en la Exposición Universal de Barcelona 1888.

En este antiguo y acreditado Establecimiento



blecimiento encontrarán los Señores bañistas todas las comodidades que pueden desear, contando con muchas pilas todas de marmol, duchas y chorros montados segun los adelantos modernos, salon para Café, mesa de billar, y una lujosa biblioteca, buenas y ventiladas habitaciones, dándose el trato esmerado que tiene acreditada la casa que cuenta con mas de 60 años de existencia.

Temporada Oficial 15 Mayo 15 Octubre. 3-8

## El mejor purgante

son las legítimas Píldoras Suizas de A. Brandt de S. Gall (Suiza). Se hallan en cajas á Pta. 1.--y 150 en todas las farmacias y especialmente en la de don Joaquín Coll.--GERONA

## Un verdadero adelanto.

### III.

Una de las causas que no podrán menos de desacreditar al velocípedo y de hacer que se le abandonase en España hasta caer en completo olvido, fué, que como toda máquina que empieza, el velocípedo, estaba, cuando nosotros lo vimos per vez primera, en un estado de imperfeccion que le hacia de todo punto impracticable.

La máquina constituía una mole pesada que habia de ser penosamente arrastrada por el velocemen. Este iba molestandamente sentado en un soporte que no merecía, por lo incómodo de su forma el nombre de silla. La posición del caballero era incómoda, encogido con los muslos horizontales, las rodillas á la altura del asiento, los piés sobre unos pedales de malas condiciones; la posición de los brazos penosa tambien; en una palabra, el velocemen estaba sobre un verdadero potro: su posición bastaba por si sola para rendirlo aunque no tuviera que moverse. Y no solo eso, sino que estaba imposibilitado de aprovechar la gran fuerza de piernas; los muslos horizontales no podían trasmitirla al pedal, y las fuerzas aunque fueran muy sobradas, se malgastaban en vanos intentos. Así es que con grandes esfuerzos podia un hombre robusto seguir un rato á otro que corriese á pié. El molesto movimiento de las piernas que subían alternativamente á la altura del hombro, era bastante para cansar en poco rato á un Hércules.

La industria moderna ha evitado uno y otro todos esos inconvenientes, y hoy el velocípedo, no absorbe las fuerzas que sobran al velocemen, sino que asume en si todo el trabajo que aquel habia de necesitar para moverse solo.

Hoy el velocemen, va erguido, natural su posición, por tanto no solo es cómoda, sino elegante, noble. Sus piernas conservan la posición natural, van verticales, como si pisasen sobre el suelo. Lejos de subir y bajar exajeradamente, haciendo desairada la figura del velocemen, ejecutan un movimiento pequeño repartido por igual entre tres articulaciones; la de la cadera, la de la rodilla y la del pié, con

lo cual resulta natural, descansado y fácil. Los piés obran sobre mullidos pedales; la silla muy cómoda y colocada exactamente á la altura que existe la talla del caballero, hace que conserve la actitud de andar á pié yendo comodamente sentado.

Fácil es comprender ahora en cuán diferentes condiciones se encuentra para caminar el velocemen de hoy que el de antaño.

Añádese á esto la ligereza de la máquina que á pesar de tenerla en sumo grado, es muchísimo mas sólida de lo que era en un principio. Ligerísimas ruedas de rayos tirantes de acero, soportan un armazon de tubo hueco.

Solo faltaba ya vencer los rozamientos, que es lo único que podia consumir fuerzas, y se ha logrado tambien suprimirlos hasta la nulidad. Los ejes del moderno velocípedo no rozan con sus coginetes: durísimas esferas de acero interpuesta y rodando libremente, lo evitan por completo.

Resulta de todo una máquina que no opone resistencia sensible, y conforme á las leyes de la física y la mecánica, en camino límpio y horizontal el velocemen no siente resistencia sino al contrario, aumento gradual de la velocidad porque en cada pisada dá un nuevo impulso á la máquina cuando esta conserva íntegro el de la pisada anterior.

¿Qué extraño es que el velocemen resista impasible hora tras hora, jornadas enteras? Su trabajo en buen camino se reduce, casi á estar sentado y para eso lo está en una silla perfectamente estendida.

Vamos á ver ahora el mecanismo y hasta que punto es infatigable el velocemen.

El impulso, como vemos, se da con los piés y las piernas. Estos robustos miembros están destinados y acostumbrados á llevar encima el peso del cuerpo desde que el sol sale hasta que se pone. Esto es lo que hacen las piernas de cualquiera, y son capaces de hacer mucho mas.

La escopeta, el morral de caza aumenta muchas veces el trabajo. Peregrinos y soldados cargados con mochila vemos que todos los dias an dan jornadas enteras á pié. Si les preguntamos que es lo que les molesta cuando han llegado al término de su viaje, nos dirán que en los piés no se sienten un dolor, mas bien, que cansancio en las piernas.

Esto prueba que las presiones y golpes que han sufrido aquellos contra el duro suelo del camino, es la principal causa del cansancio y no el trabajo muscular.

Estos caminantes han aguantado todo el dia; veamos si el velocemen por débil que sea, se encuentra en condiciones de hacer otro tanto.

Desde el momento que monta en su máquina se coloca en las siguientes condiciones para realizar su viaje.

1.ª Comodamente sentado y por tanto sus piernas sin peso alguno.

2.ª El camino reducido á menos de la mitad, pues lo está el número de pisadas. (La circunferencia de las ruedas motrices mas pequeñas, equivale á 4 ó 5 pasos.)

3.ª El golpe de las pisadas (que es lo que mas rinde al peaton) suprimido.

4.ª La fuerza de ellas reducida

casi á la nulidad, pues no se tratar de levantar el cuerpo en peso, sino de llevarlo sobre un carrito ligerísimo y cuyos ejes no tienen rozamientos.

5.ª El compás de los pasos igual ó más lento para 12 Kilómetros por hora, 54 pasos por minuto.

6.ª La duración del trabajo, reducido á la tercera parte, puesto que andar 12 Kilómetros por hora, es triplicar el camino. Velocidad de un coche á trote forzado.

7.ª Reserva abundante fuerza que utilizar en casos de necesidad ó conveniencia que pueden presentarse. Los primeros sorprenden cansado el peatón, y correr le inhabilitaria.

8.ª Utilidad de circunstancias que sino perjudican al peatón, le son por lo menos inútiles (cuestas abajo, viento de espaldas) en las cuales el velocemen aumenta su caudal de fuerza reservada, descansa si quiere y cobra más y más brio para vencer los obstáculos poderosos.

9.ª Medios de sustituir el exceso de fuerza ó economizarla considerablemente en los casos de la condicion 7.ª y que depende de las condiciones de la máquina y del conocimiento de su mecanismo. Tales son los encaminados á subir sin dificultad las cuestas y á veces la resistencia de fuertes vientos contrarios y de utilizarlos todos con gran provecho cuando sean favorables ó indiferentes.

Esta preciosa ventaja es debida á la extraordinaria movilidad de la máquina, que con la más leve pendiente ó el más ligero viento anda sola.

Y es más notable en el triciclo que en el velocípedo, porque la estabilidad de aquél, deja al velocemen en completa libertad de acción.

El hecho de usarlo en países montañosos personas, entre las cuales hay muchas de edad avanzada, prueba la facilidad con que se vencen estos obstáculos. Los turistas del sexo débil, al preferir el triciclo á todo vehículo confirman esta facilidad.

No es de este lugar y nos absorbería demasiado espacio la explicacion de como se consigue esto. Sin embargo, si se tiene en cuenta que un ciclista que monta por primera vez no sube una pendiente á poco inclinada que sea, y que la sube sin dificultad apenas un practico le ha indicado el secreto, se comprenderá facilmente que no es fuerza, sino maña, lo que necesita un velocemen para vencer las cuestas. Porque no se trata de subirse á peso sino hacerse resbalar sobre el plano inclinado, y esto en ruedas que no tienen roces.

Este es el mayor trabajo que se le presenta en su viaje al velocemen, y es muchísimo menor que el que necesita el peatón. Tanto es así, que sabiendo pasar los puntos muertos (en lo cual consiste toda la dificultad) se suben cuestas cuya inclinacion no pasa de un 5 por 100 con un pié y tan aprisa como la pueda subir un coche que marcha al trote; llega el velocemen al llano y descansa, porque marcha sin trabajo; viene una cuesta abajo, y allí, no solo descansa sino que aumenta su velocidad hasta 25 ó 30 Kilómetros por hora con solo renunciar al empleo del freno que lleva la máquina.

Los vientos contrarios sino son muy fuertes no constituyen un obstáculo

de consideracion. Si lo son, la destreza sumamente fácil de adquirir en el manejo de la máquina, hace que se venzan sin gran trabajo. Los vientos diferentes se hacen favorables con sencillos artificios.

Resulta de todo lo dicho, que los obstáculos que habrán de oponer resistencia á la marcha del velocemen, los vence con maña mejor que con fuerza.

¿Cual es entonces la causa que puede hacer fatigar al velocemen? Veamos: Si el compás de sus pasos es de 54 por minuto, con cada pié, ninguna; porque ese es el compás que próximamente lleva el peatón. Las piernas del velocemen descargadas de todo peso, lo soportarán sin la menor fatiga hora tras hora; lo cual le permitirá sostener todo el dia, y hasta que el sueño le hagan caer de la silla, á la velocidad de 12 Kilómetros por hora.

Este compás puede moderarlo hasta un prudente límite, gracias á que las piernas están libres de su carga habitual y por esto podrá sostener impasible una velocidad de 16, 18 ó 20 Kilómetros por hora, como hizo Mr. Daniel. Pero á una velocidad que exceda cierto límite, el ritmo normal del paso se convierte en movimiento agitado y este le cesaría por si solo, no obstante la movilidad de la máquina que puesta en movimiento y no teniendo roces sensibles, se mantendría á una velocidad grande casi como á una pequeña.

Por esta razon, el que más puede correr en velocípedo no es el más forzado, sino el más ágil.

Una velocidad prudente de 12 á 18 kilómetros por hora, el moderno velocemen es infatigable.

Y dicho esto, poco nos costará convencernos de que es el mejor vehículo que podemos usar.

Lo veremos pues, en el artículo próximo.

## TEATRO PRINCIPAL.

### COMPANIA DRAMÁTICA

bajo la dirección de D. Pedro Blatoré

Funcion para hoy Domingo 12

- 1.º Sinfonía.
- 2.º A petición de muchas personas se pondrá en escena el magnífico drama en 3 actos y en verso, titulado

## DE MALA RAZA

- 3.º y ultimo
- Estreno de la preciosa y divertida comedia en 1 acto titulada

## LA CÁSCARA AMARGA

A las 8 y media.  
Entrada general 50 cents.

## CRONICA RELIGIOSA

SANTO DE HOY.

San Juan Nepomuceno pbro. mr. y Máxima virgen

SANTO DE MAÑANA

San Pascual Bailon, cfr.

Cuarenta Horas.

Estan la Iglesia del Hospital.

Gerona.—Tip. Alberto Nugué.



**SERVICIOS**  
DE LA  
**COMPANIA TRASATLANTICA**  
DE BARCELONA.

**Línea de las Antillas, New-Yorck y Veracruz.**

Combinación á puertos americanos del Atlántico y puertos N. y S. del Pacífico  
Tres salidas mensuales, el 10 y 30 de Cádiz y el 20 de Santander.

**Línea de Colón.**

Combinación para el Pacífico, al N. y S. de Panamá y servicio á Méjico con  
trasbordo en Habana.

Un viaje mensual saliendo de Vigo el 25, vía Puerto Rico, Habana y San-  
tiago de Cuba. Salida de Barcelona el 15.

**Línea de Filipinas.**

Extension á Ilo-Ilo y Cebú y combinaciones del Golfo Pérsico, Costa Oriental  
Africa, India, China, Conchinchina y Japón.

Trece viajes anuales saliendo de Barcelona cada 4 viernes á partir del 11 de  
Enero, y de Manila cada 4 sábados á partir del 5 de Enero.

**Línea de Buenos Aires**

Un viaje cada dos meses para Rio Janeiro, Montevideo y Buenos Aires, salien-  
do de Cádiz cada ocho semanas á partir del 31 de Enero.

**Línea de Fernando Póo.**

Cón escalas en la costa occidental de Marruecos.

Un viaje cada tres meses, saliendo de Cádiz.

**Servicios de Africa.**

**COSTA NORTE.**—Servicio quincenal. Salidas de Cádiz los días 16 y 30 para  
Tánger, Algeciras, Ceuta y Málaga y retorno de Málaga el 12 y 25 con las mis-  
mas escalas.

**COSTA NOROESTE.**—Servicio mensual de Cádiz á Larache, Rabat, Casablanca  
Mazagán y Mogador.

**SERVICIO DE TÁNGER.**—Tres salidas á la semana: de Cádiz para Tánger os do-  
mingos, miércoles y viernes; y de Tánger para Cádiz los lunes, jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones mas favorables, y pasajeros á quienes  
la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su di-  
tado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales para camarotes de lujo. Rebaja  
por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes  
de clase artesana ó jornalera con facultad de regresar gratis dentro de un año, si no encuen-  
ran trabajo.

**Aviso importante.**—La Compañía previene á los señores comerciantes,  
agricultores é industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los mismos  
designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen.

Esta compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo servidos  
por líneas regulares.

Para mas informes.—En Barcelona La Compañía Trasatlántica y los Sres. Ripol y Compañía  
Plaza de Palacio.—Cádiz; la Delegacion de la Compañía Trasatlántica.—Madrid; D. Julián Moreno  
Alcalá 33y 35.—Santander; Sres. Angel B. Pérez y Compañía.—Coruña; D. E. la Guarda.—  
Vigo; D. Antonio Lopez de Neira.—Cartagena; Sres. Bosch Hermanos.—Valencia; Sres. Dart  
A Compañía.—Málaga; D. Luis Duarte.

**ALMACENES DE HIERRO Y FERRETERIA**  
DE  
**JOSÉ PUIG.**

Ferreteria. beurdors, 17 y Rambla de Alvarez

Puntas, Tornillos, Visagras y demás artículos para Cerrajería y Carpintería  
Depósito Hojas de Taponeros, Artículos de Guarnicionero, Batería de Cocina  
Hornillos y Estufas de varios sistemas.

Almacén de Hierros calle de Ciudadanos n.º 16, (bajos de la Fonda Italiana)

Hierros, Chapas y Aceros de las más acreditadas fábricas Nacionales y Ex-  
tranjeras.

Ejes, Muelles y demás artículos para la construccion de Carruajes.

**MERCERIA Y ARTÍCULOS PARA FLORES**  
**DE JOSÉ BONET**

CALLE ABEURADORS-12-GERONA.

Se participa a toda mi clientela y al público en general, que acabo de reci-  
bir un gran surtido de Flores artificiales, tanto del Pais como estrangeras, ar-  
tículos para la construccion de las mismas. Gran surtido de Lanas, Estambres,  
de todas clases para la próxima temporada de invierno. Perfumería, Juguetes  
Corbatas, Abanicos, Botones, hilos, seda y cintas de todas clases á precios su-  
mamente reducidos.

Especialidad en algodones: Colores sólidos.

**VINO TONICO DIGESTIVO RECONSTITUYENTE**

A BASE DE QUINA PEPSINA É HIPOFOSFITOS

DE CAL Y DE SOSA.

Aprobado y recomendado por la Real Academia de Medicina y Ciru-  
gía de Barcelona.

Cura la Tisis incipiente, la clóru-anemia, las escrotulas y el raquitismo, regenera  
las proteínas sanguíneas aumenta el apetito y las carnes, favorece la digestion y las  
milaciones reemplazando con ventaja á las emulsiones aceite higado de bacalao, pne  
además de ser superior á ello no produce los vómitos ni diarrea que en general pro-  
ducen aquellos en verano.

De venta en todas las farmacias, para pedidos dirigirse á casa el Doctor

Francisco Sànglas Pagés.—Camprodón

Tambien dicho farmaceutico prepara las pildoras antineuralgicas con-  
tra la jaqueca (dolor de cabeza) utiles y de infalibles resultados en todas  
aquellas enfermedades que dimanhan del sistema nervioso.

**EL VELOCIGRAFO**

**Aparato perfeccionado de una utilidad incontestable. Práctico y expeditivo cual ninguno,**  
sustituye su uso á los conocidos AUTOCOPISTA, POLIGRAFO, HECTÓGRAFO, CYCLOSTILO, ETC., ETC.

Su empleo es indispensable en Oficinas, Escritorios, Casas de Comercio y para toda per-  
sona que sin necesidad de acudir á la Imprenta ni Litografía quiera por si misma, reprodu-  
cir hasta 100 copias de un manuscrito hecho con cualquier pluma ordinaria sobre una ho-  
ja de papel cualquiera.

Reproduce circulares, estados, precios corrientes, música, dibujos y cuantos trabajos se  
deseen copiar.

Puede imprimirse en tela, dibujos para bordados, etc., etc.

Un niño de corta edad puede manejarlo imprimiendo en algunos minutos, cerca de 100  
ejemplares, sobre su pasta blanca y tersa como la piedra litográfica.

**PRECIO**

Tamaño comercial (54-25 etc.) Ptas. 16.

Cada Caja lleva un frasco de tinta y la fórmula para hacerla.

Para los pedidos dirigirse á los representantes en España Sres. Roy y Comp<sup>a</sup>, Ataulfo, 10  
Barcelona, remitiendo el importe en libranzas del giro mútuo ó letras de fácil cobro y se les  
remitirá por el ferro-carril á la etacion que designen (portesá cargo de los compradores.),